

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de setiembre de 2010, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, representada por el Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad N° 1.585.502-6 y el Sr. Fabricio Díaz, titular de la cédula de identidad N° 3.539.416-1, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: **Summa Consultores** representada por el Sr. Andrés Lalanne, titular de la cédula de identidad N° 1.035.824-9 constituyendo domicilio en la calle Oscar Gestido 2825, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO - ANTECEDENTES. (i) La CVU realizó un llamado público para contratar la consultoría denominada "Servicio de Consultoría para Auditorías y Asesoramiento Ambiental en Obras" (S/14), habiéndose recibido las ofertas el día 15 de julio de 2010; (ii) por resolución del Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, se adjudicaron los servicios de referencia a la firma Summa Consultores.

SEGUNDO - OBJETO. Summa Consultores se obliga a realizar:

- 1- Un mínimo de 100 y un máximo de 200 Auditorías Ambientales en todas las obras contratadas por CVU, verificando el cumplimiento del Manual Ambiental de la CVU.
- 2- Confeccionar un "Manual de Mejores Prácticas Ambientales".
- 3- El asesoramiento en materia ambiental que pueda requerir el contratante a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en su certificación ISO 14.001:2004 y en la mejora de su Sistema de Gestión Ambiental.

TERCERO - PRECIO. El precio total de los servicios de consultoría es de: 1.768.928 UI (Unidades Indexadas un millón setecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho), de acuerdo al siguiente detalle:

- Auditorías al Sur del Río Negro: 7.361 UI precio unitario (Unidades Indexadas siete mil trescientos sesenta y uno)
- Auditorías al Norte del Río Negro: 7.361 UI precio unitario (Unidades Indexadas siete mil trescientos sesenta y uno)

B,
A

602

H

- Primer informe de avance sobre el Manual de Mejores Prácticas Ambientales: 57.497 UI (Unidades Indexadas cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete)
- Segundo informe de avance sobre el Manual de Mejores Prácticas Ambientales: 41.331 UI (Unidades Indexadas cuarenta y un mil trescientos treinta y uno)
- Tercer informe de avance sobre el Manual de Mejores Prácticas Ambientales: 41.331 UI (Unidades Indexadas cuarenta y un mil trescientos treinta y uno)
- Cuarto informe de avance sobre el Manual de Mejores Prácticas Ambientales: 57.497 UI (Unidades Indexadas cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete)
- Actividades a demanda: 240 horas para Asesoramientos, capacitaciones, auditorías internas: 99.072 UI (Unidades Indexadas noventa y nueve mil setenta y dos).

Dichos precios son con impuestos incluidos.

CUARTO - PLAZOS. Los servicios requeridos deberán prestarse dentro de los 24 meses de la firma del presente contrato de acuerdo con los siguientes plazos:

1. Todos los meses el Contratante entregará al Consultor una lista con las obras a Auditar dentro de los siguientes 30 días calendario, de forma tal que toda obra haya sido Auditada por lo menos una vez cada 6 meses.
2. En caso de eventos extraordinarios, el Contratante podrá solicitar Auditorías Urgentes las que deberán realizarse e informarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de recibida la solicitud.
3. Los informes se deberán presentar discriminados por obra en original debidamente firmado con dos copias impresas y una tercera en formato pdf, dentro de los 30 días calendario de solicitados.



502



4. En el transcurso del primer año se deberá elaborar el "Manual de Mejores Prácticas Ambientales Seguras" debiendo presentar informes de avance trimestrales.

QUINTO - FORMA DE PAGO. Se pagarán los servicios efectivamente realizados de acuerdo con lo detallado en las Bases del llamado.

SEXTO- CESIONES. No se admiten cesiones de ningún tipo.

SEPTIMO - RÉGIMEN. Este contrato se regirá en todo lo que no sea específicamente establecido en el mismo, por las condiciones establecidas en (i) las Bases del llamado y los Comunicados respectivos emitidos por la Corporación Vial del Uruguay S.A. (ii) la propuesta del Consultor. En caso de discrepancia entre los documentos mencionados prevalecerá lo establecido en los Comunicados, las Bases del llamado y la propuesta de Summa Consultores en este orden.

OCTAVO – MULTAS. Por cada día calendario de atraso en la presentación de cada servicio, el Contratante podrá aplicar una penalización de hasta el 0,5% del monto del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de hasta U\$S 50 diarios.

NOVENO - GARANTÍA. Summa Consultores, constituyó garantía de cumplimiento de contrato por el monto de U\$S 8.988 (Dólares Americanos Ocho mil novecientos ochenta y ocho con 00/100) según póliza de MAPFRE N° 100-3900657-01.

DÉCIMO - OBLIGACIÓN. Summa Consultores, queda obligada a:

1 - Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social, y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes en dichas materias. Ante cualquier circunstancia Summa Consultores se obliga a mantener indemne a la CVU ante cualquier reclamación.



100



2 – Mantener vigentes los certificados de Dirección General Impositiva (DGI), Banco de Seguros del Estado (BSE) y Banco de Previsión Social (BPS), ya que los mismos son requisitos excluyentes para integrar el Registro de Proveedores de CVU.

DÉCIMOPRIMERO - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales del País a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato, renunciando a cualquier otra opción.

DÉCILOSEGUNDO - DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos de este contrato, en los establecidos como suyos en la comparecencia inicial.

DÉCIMOTERCERO – PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA. Todos los elementos, producto de esta consultoría quedarán de propiedad exclusiva del Contratante.

Para constancia y en prueba de conformidad, firman ambas partes tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fecha arriba indicados.



Por Summa Consultores



Por Corporación Vial del Uruguay

